

## EDICTO



### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

#### HACE SABER: AL SEÑOR AL SEÑOR JOSE FERNANDO BOTERO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°. 10.247.371 DE MANIZALES,

Quien actúa como titular del predio identificado a continuación,

<b>Tipo de Solicitud:</b>	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</b>
Titular:	BOTERO SANCHEZ JOSÉ FERNANDO
Identificación:	C.C. 10247371
No. de Radicación:	17001-1-17-0338
Fecha de Radicación:	2017.09.07
Ficha Catastral:	0102000006240003000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-112292
Dirección:	CL 66A 26A 31
Ficha Catastral:	0102000006240004000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-112293
Dirección:	CL 66A 26A 21
Ficha Catastral:	0102000006240005000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-112294
Dirección:	CL 66A 26A 11
Ficha Catastral:	0102000006240006000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-112295
Dirección:	CL 67 26A 06
Barrio:	GUAYACANES
Subdivisión del barrio:	GUAYACANES

Que el primer Curador Urbano de Manizales, emitió el documento que a continuación se relaciona:  
**Resolución N°. 18-1-0005-DS**, la cual establece en su parte resolutive:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud presentada por el titular del inmueble arriba descrito de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Respecto a la expensa causada y cancelada por el titular, se da cumplimiento al artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015 en el sentido que no se devolverá al interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente Resolución será enviada a la Secretaría de Gobierno y al Segundo Curador Urbano, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.6.6 – *Actuación coordinada* - del Decreto 1077 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y, una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo para retirar los

## EDICTO



documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este despacho.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado, Leonardo Cortés Cortés - Curador Urbano

CURADURIA URBANA DE MANIZALES

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA POR LOS TERMINOS DE LA LEY A LA FECHA Y HORA SIGUIENTES:

FECHA Y HORA DE FIJACION: 17 DE ENERO DE 2018 A LAS 8:00 A.M.

---

SECRETARIA

FECHA Y HORA DE DESFIJACIÓN:

---

SECRETARIA  
PRIMERA CURADURIA URBANA